



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0943-2014-A/MPMN

Moquegua, 15 AGO. 2014

### VISTOS:

El Expediente Administrativo Nº 029771-2011 y la Resolución de Gerencia Nº 1143-2012-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de Octubre del 2012, mediante el cual se adjudicó a favor de **ZAMBRANO CRUZ HILDA MAGDALENA y COAYLA CUAYLA HENRY ALVARO** el Lote Nº 18 Manzana C, perteneciente al Sector Sub Sector 3CB, Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 1143-2011-GDUAAT/GM/MPMN de 12 de Octubre del 2014, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote Nº 18 Manzana C perteneciente al Sector Sub Sector 3CB, Pampas de San Francisco, a favor de **ZAMBRANO CRUZ HILDA MAGDALENA y COAYLA CUAYLA HENRY ALVARO**;

Que, mediante Recibo Nº 217185 de fecha 06 de Agosto del 2014, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía Nº 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los Artículos 13º y 39º de la Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43º de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



*Ce*

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

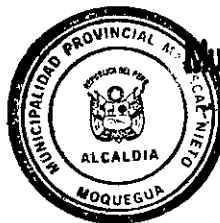
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **ZAMBRANO CRUZ HILDA MAGDALENA y COAYLA CUAYLA HENRY ALVARO**, que corre con el Expediente Administrativo N° 029771-2011, titular (es) del **Lote N° 18 Manzana C**, perteneciente al **Sector Sub Sector 3CB** Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
ALCALDE

ARCV/AMPMN  
MEAC/GM  
JROH/GAJ  
MMCHC/GDUAAT  
c.c./ PROMUVI  
Archivo